



AUTO INTERLOCUTORIO No. 691

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo singular radicado No. 138363189001-2016-00117-00, informándole que se comunicó por parte del Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cartagena, embargo de títulos según oficio visible en el consecutivo 40 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 4 de diciembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO DECRETA TERMINACION

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACIÓN ESCALEMOS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARÍA DE SALUD
RADICADO	13-836-31-89-002-2016-00117-00

Previo a pronunciarse el despacho respecto del oficio de embargo de títulos de depósitos judiciales que da cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a una revisión del expediente digitalizado encontrándose que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante decisión del 28 de junio de 2023, resolvió: **“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 27 de mayo del 2022 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: En consecuencia, DECLARAR la prosperidad de la excepción de inexistencia de la obligación de pago propuesta por el apoderado judicial de la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Salud y ORDÉNESE la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas que se hayan decretado de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 443 del C.G.P.”**, se observa igualmente, auto de obediencia a lo resuelto por el superior visible en el consecutivo 38 del expediente digitalizado.

Así las cosas, se procederá a decretar la terminación del proceso conforme a decisión del 28 de junio de 2022 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, y consecuentemente, al levantamiento de las medidas de embargo decretadas en contra de la parte ejecutada.

Descendiendo al comunicado de la medida de embargo decretada por el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cartagena, sobre los títulos de depósitos judiciales relacionados en el oficio visible en el consecutivo 40 del expediente digitalizado, ello dentro del proceso ejecutivo laboral seguido por Carmen Victoria Rodríguez Verbel, contra el Departamento de Bolívar, el despacho acatará tal medida de embargo, disponiéndose así mismo que los citados títulos queden a órdenes del referido juzgado con ocasión de la terminación del presente proceso.

Por lo anterior, este despacho judicial,



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363189002-2016-00117-00

RESUELVE:

PRIMERO: ACATAR la medida de embargo de los títulos de depósitos judiciales que se relaciona a continuación, decretada por el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso ejecutivo laboral seguido por Carmen Victoria Rodríguez Verbel, identificada con C.C. # 22.760.445, contra el Departamento de Bolívar, Radicado No. 13001-3105-003-2014-00347-00. Comunicada a través del correo institucional del Juzgado el 16 de noviembre de 2023, a las 11:39.

Número del título	Valor del título
412150000148436	\$ 68.372.496,91
412150000129232	\$18.796.738,95
412150000129233	\$ 14.655.766,95
412150000129235	\$ 631.471,83
412150000129235	\$ 757.215,36
412150000129238	\$ 166.666,50
412150000129239	\$ 55.163,13
412150000129240	\$ 629.168,44
412150000129241	\$ 37.706.914,41
412150000129242	\$ 21.971.906,88
412150000129243	\$ 8.446.664,16
412150000129244	\$ 927.134,01
412150000129245	\$ 22.004.400
412150000129247	\$ 1.942.002,99
412150000129248	\$ 1.248.788,33
412150000129249	\$ 970.958,60
412150000129250	\$ 1.983.018,84
412150000129251	\$ 1.533.527,16
412150000129252	\$ 265.034,22
412150000129253	\$ 325.113,02
412150000129254	\$ 1.248.657,78
412150000129255	\$ 1.613.273,64
412150000129256	\$ 696.391,74
412150000129258	\$ 968.544,72
412150000129259	\$ 323.731,72
412150000129260	\$ 2.553.242,67
412150000129261	\$ 506.975,69
412150000129262	\$ 1.842.072,54
412150000129263	\$ 1.271.894,01

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante decisión del 28 de junio de 2023, que revocó la sentencia de 27 de mayo del 2022.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

CUARTO: DEJAR a disposición del Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cartagena, los títulos de depósitos judiciales que se relacionan a continuación, que se encuentran a órdenes del proceso ejecutivo de la referencia, con ocasión de la medida de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo laboral seguido por Carmen Victoria Rodríguez Verbel, identificada con C.C. # 22.760.445, contra el Departamento de Bolívar, Radicado No. 13001-3105-003-2014-00347-00, y



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363189002-2016-00117-00

comunicada a través del correo institucional del Juzgado el 16 de noviembre de 2023, a las 11:39.

Número del título	Valor del título
412150000148436	\$ 68.372.496,91
412150000129232	\$18.796.738,95
412150000129233	\$ 14.655.766,95
412150000129235	\$ 631.471,83
412150000129235	\$ 757.215,36
412150000129238	\$ 166.666,50
412150000129239	\$ 55.163,13
412150000129240	\$ 629.168,44
412150000129241	\$ 37.706.914,41
412150000129242	\$ 21.971.906,88
412150000129243	\$ 8.446.664,16
412150000129244	\$ 927.134,01
412150000129245	\$ 22.004.400
412150000129247	\$ 1.942.002,99
412150000129248	\$ 1.248.788,33
412150000129249	\$ 970.958,60
412150000129250	\$ 1.983.018,84
412150000129251	\$ 1.533.527,16
412150000129252	\$ 265.034,22
412150000129253	\$ 325.113,02
412150000129254	\$ 1.248.657,78
412150000129255	\$ 1.613.273,64
412150000129256	\$ 696.391,74
412150000129258	\$ 968.544,72
412150000129259	\$ 323.731,72
412150000129260	\$ 2.553.242,67
412150000129261	\$ 506.975,69
412150000129262	\$ 1.842.072,54
412150000129263	\$ 1.271.894,01

QUINTO: Por secretaría, líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez